INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 64/2020

"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS"

ID: 384.543

CONTRATO N° 354/2020

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

AÑO 2020

CONTRATO Nº 354/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I N° 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** con RUC Nº 80024779-5, domiciliada en la calle uno esquina Ruta Luque (Mariano Roque Alonso – Paraguay), representada por la Señora **NADIA JANINE CESARIO PENAYO**, con Cédula de Identidad N° 3.024.641, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 222, de fecha 06 de agosto de 2020, pasada ante la Escribana Maria Monserrat Gorostiaga de Elgue, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la **Adquisición del Medicamento Hormona de Crecimiento (Somatropina) de 10 UI/ML y Hormona de Crecimiento (SOMATROPINA) DE 20 UI/ML para el IPS,** cuyas características y cantidades se describen en la planilla de precios, especificaciones técnicas y suministros requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(c) Los datos cargados en el SICP.-
(d) La Oferta del Proveedor.-
(e) Resolución de Adjudicación Nº 095-009/20 de fecha 17 de noviembre de 2020 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2804/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **384.543**.-

"La presente licitación es plurianual, los pagos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente".

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 64/20, "Adquisición del Medicamento Hormona de Crecimiento (Somatropina) de 10 UI/ML y Hormona de Crecimiento (SOMATROPINA) DE 20 UI/ML para el IPS"** convocado por el CONTRATANTE según Resolución Nº 063-011/20 de fecha 12 de agosto de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 095-009/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 8.981.328.000.- (Guaraníes ocho mil novecientos ochenta y un millones trescientos veinte y ocho mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

EXXCEL TECHNOLOGIES S.A:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	presentacion	Contrato Abierto	Cantidad Mima	Cantidad Maxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	51182302-001	HORMONA DE CRESIMIENTO(somatotropina)	Unidad Internacional	UNIDAD	Por Cantidad	60.000	120.000	OMNITROPE	AUSTRIA/ARGENTINA/CHILE	63.767	7.652.040.000
2	51182302-001	HORMONA DE CRESIMIENTO(somatotropina)	Unidad Internacional	UNIDAD	Por Cantidad	12.000	24.000	OMITROPE 10 mg	AUSTRIA/ARGENTINA/CHILE	55.387	1.329.288.000
											8.981.328.000

Monto Total Adjudicado Gs. 8.981.328.000.- (Guaraníes ocho mil novecientos ochenta y un millones trescientos veinte y ocho mil), IVA Incluido

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de **24 (veinte y cuatro) meses** desde la suscripción del contrato.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Plan de Entrega

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MINIMA:

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

La Entrega de los Aplicadores se realizará según lo siguiente:

Los aplicadores deben ser proveídos para cada paciente al momento de la primera entrega de la Hormona de Crecimiento y luego cada 6 meses al menos. Cantidad de Pacientes: 90 (noventa).

La provisión se debería hacer al Servicio de Endocrinología del Hospital Central de IPS, que mantendrá un registro de los mismos de la entrega a cada paciente y de las reposiciones necesarias; es el único lugar de nuestra Institución donde se realiza la prescripción de la Hormona de Crecimiento.

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes:

Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

Inspecciones y Pruebas

Conforme lo indica el plan de Entregas del PBC, punto 2.

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 8 días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **La Dirección de Logística de Suministros de Salud**

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental N° 0001230018736 2/09.- .Tipo de Cuenta Bancaria cte.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

11- GARANTIA DE LOS BIENES

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente:

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

El aplicador a ser proveído sin costo para el Instituto deberá tener un vencimiento de 6 (seis) meses, es decir proveer al menos dos aplicadores por año por paciente en tratamiento con la Hormona de Crecimiento, y según necesidad específica por falla de fabricación o de alguna otra índole.

12- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: **25 (veinte y cinco) meses.**

13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

14- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

16- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Los precios ofertados para los bienes **ORIGEN NACIONAL** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

Abg. Andres Rubinich Moinni
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 153 del Decreto nº 2929/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11 ... del mes de Diciembre del año 2020.

Abg. Andrés Gubetich Majoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR LA CONTRATISTA

Ing. Nadia Cesario
Apoderada

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Econ. Gerardo J. Doria C.
Gerente
Gerencia de Administración y Logística

Exxel

Asunción, 2 de diciembre de 2020

Señores.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes, referente al procedimiento ***Licitación Pública Nacional SBE N° 64/20 "Adquisición del Medicamento Hormona de Crecimiento (Somatropina) de 10 UI/ML y Hormona de Crecimiento (Somatotropina) de 20 UI/ML para el IPS" - ID 384543-,*** a fin de remitir los siguientes documentos para la firma del Contrato:

- Copia del Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de los Registros Públicos.
- Copia del Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de los Registros Públicos.
- Copia de la constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social;
- Certificado de Cumplimiento Tributario. → vencido, falta renovar.
- Cedula de Identidad Apoderad
- Poder Especial
- Medida Cautelar EXXEL TECHNOLOGIES.

Sin otro particular, me despido atentamente,

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Celsa Ruiz Díaz
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
09/12/20

Laura Godoy
Exxel TECHNOLOGIES S.A.

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Quiebras en línea
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.-

Número Documento: 80024779-5.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-36010.-

Nº Entrada: 10719473 **Fecha entrada:** 16/11/2020 08:55:05 **Fecha proceso:** 17/11/2020 09:51:03 **Nº Liquidación:** 29596238Y

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Registro/Matricula: 35

Solicitante: MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Anotaciones Personales

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.-

Número Documento: 80024779-5.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-1352226.-

Nº Entrada: 10719365 **Fecha entrada:** 16/11/2020 08:42:39 **Fecha proceso:** 17/11/2020 07:51:44 **Nº Liquidación:** 29599110G

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE **Registro/Matricula:** 35

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

NRO. CERTIFICADO: 268990

USUARIO EMISION: 1537855

VENCIMIENTO: 31-12-2020

FECHA EMISION: 17-08-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80024779

Nro. Certificado: 268990

Razon Social: EXXEL TECHNOLOGIES SA

Actividad(es): OTROS SERVICIOS PRESTADAS A EMPRESA NO ESPECIFICADAS

Fecha de Inscripcion: 06-07-2016

Cantidad de Asegurados: 5

Nro. Patronal(es): 0558-82-0366 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil
APELLIDOS, NOMBRES
CESARIO PENAYO
NADIA JANINE
FECHA DE NACIMIENTO
19-08-1988
SEXO
Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION
FECHA DE VENCIMIENTO
3024641

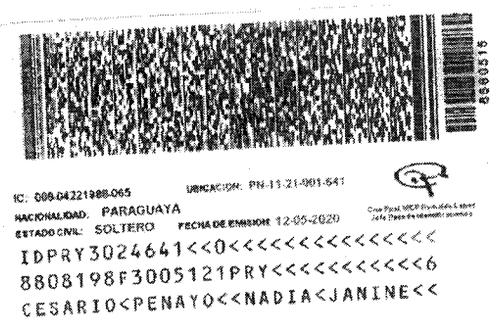
8860515
IC: 008-04221988-065
UBICACION: PN-11-21-001-641
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE EMISION 12-05-2020
IDPRY3024641<<0<<<<<<<<<<<<<<<
8808198F3005121PRY<<<<<<<<<<<6
CESARIO<PENAYO<<NADIA<JANINE<<

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DT

Nº 12726763

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf. (0771) 888-600
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS OTORGADO POR LA FIRMA "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA" A FAVOR DE LA SEÑORA NADIA JANINE CESARIO PENAYO.- ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTE Y DOS. (222). En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los SEIS días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE, ante mí: **MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE**, Notaria Pública, con Registro Nº 35, comparecen: El Señor **CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO**, paraguayo, divorciado, con Cédula de Identidad Nº 2.074.066; y la Señora **VANESSA DELIGDISCH NICORA**, paraguaya, casada y separada de bienes, con Cédula de Identidad Nº 1.741.770, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la Calle uno esq. Ruta Luque -Mariano Roque Alonso de la Ciudad de Luque.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quiénes se identifican con los documentos mencionados, manifiestan haber cumplido con las disposiciones de carácter personal, doy fe.- Y los Señores **CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO** y **VANESSA DELIGDISCH NICORA**, manifiestan que concurre al presente acto en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación de **"EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con RUC Nº 80024779-5, en sus caracteres de Directores Titulares de la misma según así consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de mayo de 2020, que omito su reproducción en este acto, por tenerlo a la vista en fotocopia, agregada a mi protocolo, doy fe.- La citada Firma fue constituida por Escritura Nº 22 de fecha 03/06/2002, pasada por ante la escribana pública María Elena Bitar de Royg, en donde consta su denominación, objeto, sistema de administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, de cuyo testimonio se tomó razón por mandato judicial en la D.G.R.P., sección Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 398, folio 3970, Serie "A", en fecha 29/08/2002, y en la sección de Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 686, Serie

"B", folio 5.821 y Sgtes, en fecha 30/08/2002,. Posteriormente fueron modificados los Estatutos Sociales por Escritura Pública Nº 30 de fecha 28/10/2013, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruiz Llano, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P, sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "A", Inscripto bajo el Nº 1.377, folio 14.840, en fecha 07/11/2013, y en la sección de Registro Público de Comercio, Inscripto en el Registro de Contratos, bajo el Nº 745, Serie "A", y al folio 8.487, en fecha 07/11/2013. Y por último por Escritura Pública Nº 148 de fecha 28/06/2019, fueron nuevamente modificados los Estatutos Sociales por cambio de acciones, formalizada ante la Escribana Pública Rossana Mabel Ramirez Ibarra, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P., sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica Nº 20.509, Serie comercial, Inscripto bajo el Nº 1 y al folio 01 y Sgtes., en fecha 23/07/2019, y en la sección de Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial Nº 20682, Serie Comercial, inscripto bajo el Nº 1, folio 1 y Sgtes., en fecha 23/07/2019, los que omito reproducir en este acto por tenerlos en fotocopias debidamente autenticadas, anexadas a mi protocolo, doy fe.- La Autorización para este acto consta en el Acta del Directorio Nº 50/2020 de fecha 22/07/2020, que omito reproducir en este acto por tenerlo en fotocopia debidamente autenticada, agregada a mi protocolo, doy fe.- Y los Señores **CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO** y **VANESSA DELIGDISCH NICORA**, en las representaciones invocadas DICEN: Que la firma ***"EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA"***, confiere ***PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS***, a favor de la señora ***NADIA JANINE*** **CESARIO PENAYO**, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Nº 3.024.641, domiciliada a los efectos de este acto en Poeta José Rivera 671 c/ Agustín Goiburu, de esta ciudad, para que la misma actúe en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**, en forma individual y ejerciendo el uso de la firma social, pueda realizar gestiones administrativas relativas a licitaciones públicas. Al efecto autorizan en la

Mª Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf.: (021) 660-600
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

representación invocada a la mandataria a representar a la firma ante las entidades gubernamentales que llamen a licitaciones públicas, en cualquiera de sus modalidades, o adquisiciones directas, como ser, de manera enunciativa más no limitativa, el Instituto de Previsión Social (I.P.S.), el Ministerio de Salud pública y Bienestar Social, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, el Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de Asunción, el Hospital de Policía, el Comando Logístico, Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud (ICCS), y/o cualquier otra fundación o institución pública, con facultad para realizar toda clase de actos, gestiones y diligencias administrativas ante las referidas instituciones, a más de la facultad para presentar escritos, suscribir contratos, títulos y documentos de toda índole y practicar cuantos más actos fuesen menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Además, se le faculta para que firme todas las documentaciones necesarias, en nombre de EXXEL TECHNOLOGIES S.A., para proceder a la presentación o contestación de protestas, reconsideraciones, sumarios, procedimientos de investigación, verificaciones contractuales, avenimientos y/o cualquier procedimiento administrativo que se lleve adelante ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, además de consultas y/o solicitudes de cobro y cesiones de derecho ante las entidades convocantes. Y en fin practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato a ser efectuado en nombre de la sociedad. Este mandato no revoca poderes anteriores vigentes otorgados por la firma a otras personas y profesionales. Se previene el deber de su inscripción.- **CONSTANCIA NOTARIAL:** La firma poderdante, y el apoderado se hallan al día en el pago de sus obligaciones tributarias, conforme consta en los Certificados de Cumplimientos Tributarios, expedidos por la SET Números 42798706165 de fecha 15/06/2020 y válido hasta: 13/09/2020, y 4270100874202 de fecha 06/08/2020 y válido hasta: 05/09/2020, que me exhiben y dejo agregados al protocolo, doy fe.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura

manifiestan su conformidad y la acepta en todas sus partes, en representación de la firma "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA", por ser así lo convenido.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y la firma ante mi, dejando constancia Yo, la autorizante, de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del representante de la otorgante, y de haberle leído esta escritura, doy fe.- FDO: CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO. VANESSA DELIGDISCH NICORA. ANTE MÍ: N. P. MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE. LE SIGUE HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL N° 6941995. SERIE "BO"... CON...///...

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 36
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf. (021)-660-600
Asuncion - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BO Nº 6941995

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº **222.-**********

folio **553 Y SGTE.-************ del Protocolo de la División **CIVIL.-**********

Sección " **"A"** del Registro Notarial Nº **TREINTA Y CINCO.-**********

con asiento en **A S U N C I Ó N.-**********

y autorizada por **N.P. MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE.-**********

en el carácter de **NOTARIA PUBLICA TITULAR.-************ de dicho Registro,

expido esta **PRIMERA.-** copia para **LA SRA. NADIA JANINE CESARIO PENAYC**

********** a los **DIEZ.-********** días del mes

de **AGOSTO.-********** del año. **DOS MIL VEINTE.-**********

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf. (021) 560-600
Asunción - Paraguay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 586 - AÑO 2020.----------

A.I. N°:.....480.....

Asunción, 15 de Julio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones,

CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Haven Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 586 - AÑO 2020.----------

A.I. N°:.....481.....

Asunción, 15 de Julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Articulo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mi:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. ANTONIO FAHAT
Ministro

Dr. Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A

Asunción, 23 de Marzo de 2020.-

Señores
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Presente

CR N° 01200323-03

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de proporcionarles referencia bancaria.

Informamos que la empresa **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** con **RUC N°: 80024779-5**, opera con nuestra entidad con la Cuenta Corriente en Guaraníes **N° 0001230018736209**, desde el 06 de Diciembre del año 2014 y con la Cuenta Corriente en Dolares **N° 0001260015492308**, desde el 06 de Octubre del año 2014 encontrándose la misma vigente hasta la fecha.

Esta referencia se emite a solicitud expresa de nuestro cliente, sin implicancia de responsabilidad o garantía alguna, por parte del Banco Continental S.A.E.C.A.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A

Lic. Jorge Javier Ortiz
Gerente Corporativo
Banco Continental S.A.E.C.A

MARCELO VAZQUEZ SIERRA
Jefe de Operaciones Corporativas
Banco Continental S.A.E.C.A

Lote 4075963915 , Cons.: 1

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270106621497

FECHA 04/12/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80024779	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	5	EXXEL TECHNOLOGIES SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 03/01/2021 NÚMERO DE CONTROL : 951A08E0

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180024779951A08E0

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Decreto Nro. 3264/2020

Fecha: 12.08.2020
Hora: 13:46:14

Nro. CDP 2804/20
Fecha de Emisión 12.08.2020 **AÑO 2020**
Descripción ADQUISICION DE MEDICAMENTOS HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS. **Nro. P.A.C. 384543**

Modalidad LPN 64/20
Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES	1.105.135.852.501	1.105.135.852.501	648.849.662.081	0	2.391.262.500	542.591.628.032	544.982.890.532	88.696.700.112-

Total PAC **2.391.262.500**

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

354

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-009/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 64/2020 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2318/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de noviembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 702/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 64/2020 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2318/2020 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de noviembre de 2020, el cual contiene el Correo Electrónico Institucional de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución actualizado, correspondiente a la propuesta en cuestión; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 063-011/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, se autorizó el llamado, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 64/2020 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS", y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria, la Ley N° 3439/2007 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 932/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-11-23 16:05:22.384624-03

- VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. - RUC 80001446-4/ correo electrónico: licita@lasca.com.py. Según planilla de precio unitario cotizó por el monto total de 3.323.220.000.- (Guaraníes tres mil trescientos veinte y tres millones doscientos veinte mil) IVA incluido. Monto de la Garantpía de Mantenimiento de Oferta: G: 100.000.000.- (Guaraníes cien millones). Empresa aseguradora: ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., N° de Póliza 1508017296;

- EXXEL TECHNOLOGIES S.A. - RUC 80024779-5/ correo electrónico: licitaciones@exxel.com.py. Según planilla de precio unitario cotizó por el monto total de 11.478.060.000.- (Guaraníes once mil cuatrocientos setenta y ocho millones sesenta mil) IVA incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G: 385.000.000.- (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones). Empresa aseguradora: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CÍA DE SEGUROS GENERALES., N° de Póliza 1508011706;

Que, por Memorando de fecha 09 de noviembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó su Informe de Evaluación Final de Ofertas a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4 "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el PBC, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en las Resoluciones DNCP N° 956/16 y N° 1173/16, se elevó el presente informe, con la siguiente sugerencia:

- Adjudicar a las firmas EXXEL TECHNOLOGIES S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Oferta a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió el proyecto de resolución actualizado de la propuesta en cuestión, el cual consta entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020 11-10 16:35:2 : 204624-03

ANEXO N° I

EXXEL TECHNOLOGIES S.A: 354

ITEMS DEL LLAMADO LPN SBE N° 64/20 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20UI/ML PARA EL IPS											
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mima	Cantidad Máximo	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	51182302-001	HORMONA DE CRECIMIENTO(somatotropina)	Unidad Internacional	UNIDAD	Por Cantidad	60.000	120.000	OMNITROPE	AUSTRIA/ARGENTINA/CHILE	63.767	7.652.040.000
2	51182302-001	HORMONA DE CRECIMIENTO (somatotropina)	Unidad Internacional	UNIDAD	Por Cantidad	12.000	24.000	OMITROPE 10 mg	AUSTRIA/ARGENTINA/CHILE	55.387	1.329.288.000
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEITE Y OCHO MIL..-)											8.981.328.000

VICENTE SCAVONE CIA. S.A.E.: 355

ITEMS DEL LLAMADO LPN SBE N° 64/20 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20UI/ML PARA EL IPS											
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
2	51182302-001	HORMONA DE CRECIMIENTO(somatotropina)	Unidad Internacional	UNIDAD	Por Cantidad	18.000	36000	HHT PEN	ARGENTINA	55.387	1.993.932.000
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL..-)											1.993.932.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO: GS. 10.975.260.000 (GUARANIES DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL) I.V.A. INCLUIDO.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Arturo Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

M. Agüero Delgado
Matrícula N°34.976
Instituto de Previsión Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. MARCELO ARCE
Secretario del Consejo de Administración

354

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-009/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 64/2020 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2318/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de noviembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 702/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 64/2020 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2318/2020 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de noviembre de 2020, el cual contiene el Correo Electrónico Institucional de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución actualizado, correspondiente a la propuesta en cuestión; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 063-011/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, se autorizó el llamado, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 64/2020 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS", y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria, la Ley N° 3439/2007 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 932/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 384.543;

Que, por Memorando CA/N° 5000010770, de fecha 12 de agosto de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que dicho pedido afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias" y cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de G. 2.391.262.500.- (Guaraníes dos mil trescientos noventa y un millones doscientos sesenta y dos mil quinientos), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N° 2804/2020**, de **fecha 12 de agosto de 2020**. Cabe mencionar, que el presente llamado es de **carácter Plurianual** por un monto total a contratar de G. 10.975.260.000.- (Guaraníes diez mil novecientos setenta y cinco millones doscientos sesenta mil), cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 972/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones solicitó la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, del llamado con ID N° 384.543, para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS";

Que, por Nota G.A.L.D.C.P. N° 448/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS";

Que, en fecha 19 de septiembre de 2020, fue publicada a través de medios de prensa escrita la Licitación Pública Nacional - SBE N° 64/2020 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS";

Que según Acta N° 046/2020, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 09:00 horas, del día 22 de octubre de 2020, se dió apertura a los sobres - oferta recepcionados, arrojando como resultado los siguientes proveedores:

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO ... ABG. ... Secretario ...

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

- VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. - RUC 80001446-4/ correo electrónico: licita@lasca.com.py. Según planilla de precio unitario cotizó por el monto total de 3.323.220.000.- (Guaraníes tres mil trescientos veinte y tres millones doscientos veinte mil) IVA incluido. Monto de la Garantpía de Mantenimiento de Oferta: G: 100.000.000.- (Guaraníes cien millones). Empresa aseguradora: ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., N° de Póliza 1508017296;

- EXXEL TECHNOLOGIES S.A. - RUC 80024779-5/ correo electrónico: licitaciones@exxel.com.py. Según planilla de precio unitario cotizó por el monto total de 11.478.060.000.- (Guaraníes once mil cuatrocientos setenta y ocho millones sesenta mil) IVA incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G: 385.000.000.- (Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones). Empresa aseguradora: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CÍA DE SEGUROS GENERALES., N° de Póliza 1508011706;

Que, por Memorando de fecha 09 de noviembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó su Informe de Evaluación Final de Ofertas a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4 "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el PBC, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en las Resoluciones DNCP N° 956/16 y N° 1173/16, se elevó el presente informe, con la siguiente sugerencia:

- Adjudicar a las firmas EXXEL TECHNOLOGIES S.A. y VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Oferta a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió el proyecto de resolución actualizado de la propuesta en cuestión, el cual consta entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 095/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 095-009/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 64/2020 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10 UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20 UI/ML PARA EL IPS", por un monto total de G. 10.975.260.000.- (Guaraníes diez mil novecientos setenta y cinco millones doscientos sesenta mil), conforme al Anexo 1, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y la Unidad Técnica respectiva, el cual consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.--

2°) Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, notifique la presente Resolución a las firmas adjudicadas, y proceda a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador de los Contratos será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI
Secretario del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-11-23 16:25:23.384 -04:00

ANEXO N° I

EXXEL TECHNOLOGIES S.A: 354

ITEMS DEL LLAMADO LPN SBE N° 64/20 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20UI/ML PARA EL IPS

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mima	Cantidad Máximo	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	51182302-001	HORMONA DE CRECIMIENTO(somatotropina)	Unidad Internacional	UNIDAD	Por Cantidad	60.000	120.000	OMNITROPE	AUSTRIA/ARGENTINA/CHILE	63.767	7.652.040.000
2	51182302-001	HORMONA DE CRECIMIENTO (somatotropina)	Unidad Internacional	UNIDAD	Por Cantidad	12.000	24.000	OMITROPE 10 mg	AUSTRIA/ARGENTINA/CHILE	55.387	1.329.288.000
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEITE Y OCHO MIL..-)											8.981.328.000

VICENTE SCAVONE CIA. S.A.E.: 355

ITEMS DEL LLAMADO LPN SBE N° 64/20 "ADQUISICION DEL MEDICAMENTO HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 10UI/ML Y HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) DE 20UI/ML PARA EL IPS

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
2	51182302-001	HORMONA DE CRECIMIENTO(somatotropina)	Unidad Internacional	UNIDAD	Por Cantidad	18.000	36000	HHT PEN	ARGENTINA	55.387	1.993.932.000
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL..-)											1.993.932.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO: GS. 10.975.260.000 (GUARANIES DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL) I.V.A. INCLUIDO.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Alejandro Alegraz
Director
Dirección General de Contrataciones
I.P.S.

M. Agüero Delgado
Matrícula N° 34.979
Instituto de Previsión Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. MARCELO ARCE
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Asuntos Jurídicos y Contratos